

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12, 23, 50, 54,55, 63, 91, 98 y 263 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y, el Acuerdo 046 de 2010, modificado parcialmente por el Acuerdo 048 de 2012, modificado por el capítulo XVI del Acuerdo 029 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 24 del Acuerdo 023 de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde “En relación con la Administración Municipal: 1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*”

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde “*Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.*”

Que el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2015, establece que “*en el Municipio de Pereira radican todas las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales.*”

Que el artículo 7 del Acuerdo 029 de 2015, dispone: “*El impuesto predial unificado se causa el 1° de enero del respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se pagará por trimestres para todos los estratos socioeconómicos de la zona urbana y zona rural del Municipio de Pereira.*”



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que los incisos 2 y 3 del artículo 12 ibídem, el cual fue modificado por el artículo 5 del Acuerdo 042 de 2017 y por el artículo primero del Acuerdo 10 de 2022, establecen que: *“El impuesto predial podrá cancelarse en pagos trimestrales o totalmente en un trimestre, por lo cual la administración municipal establecerá los descuentos o incentivos tributarios por pago total anticipado de la vigencia, promoviendo el recaudo anticipado y la cultura tributaria de los contribuyentes.*

El incumplimiento en el pago de cada trimestre causará intereses de mora, conforme la fecha de vencimiento determinada mediante Decreto expedido por la administración municipal, en el cual se establece la forma, lugares y plazos para la declaración y pago de los tributos municipales.”

Que el artículo 50 del Acuerdo 029 de 2015 determina: *“Los contribuyentes liquidarán, declararán y pagarán el impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, en los lugares y plazos fijados en el calendario tributario establecido mediante Decreto por la Administración Municipal para cada año.”*

Que el artículo 54 ibídem, modificado por el artículo 25 del Acuerdo 042 de 2017, preceptúa: *“Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que tengan la calidad de autorretenedores, deberán presentar la declaración y pago de la autorretención en los plazos que fije la Administración Municipal.*

PARÁGRAFO 1: *Las declaraciones de autorretención de Industria y Comercio, deben ser presentadas con pago total, en caso de lo contrario serán invalidadas, sin que se requiera acto administrativo que así lo declare.*

PARÁGRAFO 2: *Los montos que se declaren y paguen como autorretención por concepto de Industria y Comercio, serán descontables en la declaración anual que deberán presentar los contribuyentes en la vigencia siguiente en el plazo establecido por la Administración Municipal.”*

Que el artículo 52 del Acuerdo 29 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Acuerdo 42 de 2017 y modificado por el artículo 9° del Acuerdo 23 de 2020, establece que, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda de Pereira, para efectos de control determinará los contribuyentes obligados a efectuar Autorretención sobre sus propios ingresos obtenidos por sus actividades gravadas en el Municipio de Pereira.

Que el artículo 63 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el artículo 31 del Acuerdo 042 de 2017, establece: *“Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que tengan la calidad de retenedores, deberán presentar la declaración y pago total de la retención en los plazos que fije la Administración Municipal. En aquellos periodos en los cuales no se practiquen retenciones no existe la obligación de presentar la declaración de retención.*



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 1: Las declaraciones deben ser presentadas con pago total, aquellas que se presenten sin pago total, serán invalidadas sin que se requiera acto administrativo que así lo declare.”

Que el artículo 91 ibídem, señala: “*El Impuesto de Avisos y Tableros se liquidará y pagará en la misma forma establecida para el Impuesto de Industria y Comercio.”*

Que el artículo 263 del acuerdo 029 de 2015 ordena: “*Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto establezca la Administración Municipal mediante decreto.”*

Que el artículo 68 del Acuerdo Municipal 023 de 2020, adicionó el libro tercero al Acuerdo 029 de 2015, adoptando el régimen simple de tributación (SIMPLE) el cual en el artículo 373-13 establece que: “*DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: Los contribuyentes del Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos establecidos que fije el Gobierno Nacional y en el formulario simplificado señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante resolución”.*

Que el artículo 152 del Acuerdo 29 de 2015 sustituido por el artículo 154 del Acuerdo 23 de 2020 estableció las tarifas del impuesto a la Publicidad Exterior Visual conforme mínimos legales mensuales vigentes por año o fracción de año.

Que el artículo 131 de Estatuto Tributario de Pereira establece que el impuesto de delineación urbana lo constituyen las actividades de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración demolición y cerramiento de nuevos edificios, reforzamiento estructural que tengan lugar en la jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el artículo 136 del Acuerdo 29 de 2015 sustituido por el artículo 10 del Acuerdo 23 de 2020 estableció las tarifas del impuesto de Delineación Urbana conforme porcentajes de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para cada año.

Que el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 ordena que todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deban ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

Que el impuesto de Degüello de Ganado Menor se encuentra adoptado en el Municipio de Pereira en los artículos 137 y subsiguientes del Acuerdo 29 de 2015, y se genera por el degüello o sacrificio de ganado menor que se realice en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 142 del Acuerdo 29 de 2015 modificado por el artículo 49 del Acuerdo 42 de 2017 estableció que la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Menor por animal sacrificado corresponde al 10% de salario mínimo diario legal vigente.

Que para el año 2024 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante Resolución 000187 de noviembre 28 de 2023 estableció para el 2024 la Unidad de Valor Tributario UVT en \$47.065.

Que con el fin que se efectúe la correcta liquidación del impuesto de Delineación Urbana y Degüello de Ganado Menor se procede a realizar el cálculo de la correspondiente UVT en pesos.

Que de conformidad con las normas citadas, resulta necesario realizar el cálculo de las tarifas del Impuesto de Delineación Urbana y el Impuesto de Degüello de Ganado Menor para la vigencia 2024 en el Municipio de Pereira.

Que el Concejo de Pereira a través de los Acuerdos 046 de 2010 y 029 de 2015, establecen el sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa respecto de la utilización o aprovechamiento del espacio público, como consecuencia del estacionamiento de vehículos y motocicletas en las vías públicas municipales.

Que el Acuerdo 046 de 2010 autoriza al alcalde municipal para que determine dentro de las vías públicas las zonas de permitido parqueo; del mismo modo, se faculta al alcalde para que expida el reglamento de funcionamiento de las zonas de permitido parqueo.

Que el alcalde de Pereira por medio del Decreto 1032 de 2010, reglamenta el funcionamiento de las Zonas de Permitido Parqueo de acuerdo a la tarifa establecida, en el Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo tercero del Acuerdo 046 de 2010, modificado por el artículo 204 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el artículo 27 del Acuerdo 023 de 2020 establece que las tarifas se incrementarán con el índice de precios al consumidor IPC.

Que el Acuerdo 29 de 2015 del Concejo Municipal de Pereira, modificado por el acuerdo 23 de 2020 adicionó el Artículo 199-1 autorizando al Alcalde de Pereira hasta el 31 de diciembre de 2025 para que adelante el procedimiento contractual respectivo y otorgue de conformidad con la normatividad vigente en materia contractual la operación, administración y recaudo de las zonas de permitido parqueo por término de cinco(5) años a cambio de una remuneración que consistirá en un porcentaje de una tasa en los términos definidos en el artículo 338 de la constitución nacional, artículo 28 de la Ley 105 de 1993 numeral 3 del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificada por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de conformidad con las normas citadas, resulta necesario fijar las tarifas para la utilización o aprovechamiento del espacio público, como consecuencia del estacionamiento de vehículos y motocicletas en las vías públicas del Municipio de Pereira para el año 2024.

La metodología utilizada para la actualización de las tarifas para la utilización o aprovechamiento del espacio público, como consecuencia del estacionamiento de vehículos y motocicletas en las vías públicas del Municipio de Pereira para el año 2024 se realiza en virtud de lo establecido por el artículo 27 del Acuerdo 023 de 2020, aplicando la indexación del IPC respecto de la tarifa establecida para el año inmediatamente anterior. La fuente utilizada para las indexaciones la página oficial del DANE (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-ostos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>), como se observa a continuación:

Zonas de permitido parqueo					
	TARIFAS 2023	V/L APROXIMACIÓN TARIFAS 2023	IPC (2024)	TARIFAS 2024	V/L APROXIMACIÓN TARIFAS 2024
CARRO DIA	\$ 2.748	\$ 2.800	9,28%	\$ 3.003	\$ 3.000
CARRO NOCHE	\$ 3.345	\$ 3.400		\$ 3.656	\$ 3.700
MOTO DIA	\$ 1.553	\$ 1.600		\$ 1.697	\$ 1.700
MOTO NOCHE	\$ 1.553	\$ 1.600		\$ 1.697	\$ 1.700

Que el impuesto de Alumbrado Público se encuentra adoptado en el Municipio de Pereira en los artículos 155 y subsiguientes del Acuerdo 29 de 2015, y se genera con ocasión a la circunstancia de ser usuario real o potencial de dicho servicio.

Que la base gravable del impuesto de alumbrado público se determina en cada caso conforme al tipo de servicio, la estratificación socioeconómica, el tipo de consumo y el rango de consumo de energía eléctrica en kilovatios hora, en el cual se ubique el sujeto pasivo y la correspondiente tarifa o valor del impuesto aplicable se encuentra establecido en el artículo 160 del referido Acuerdo 29.

Que en atención especialmente a lo dispuesto en el artículo 163 de la referida normativa, las tarifas determinadas en el art 160 se deben actualizar anualmente con el índice de Precios al Productor - I.P.P., oficialmente emitido por el Banco de la República.



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE-, emitió comunicado el 5 de enero de 2024 informando que el Índice de Precios del Productor (IPP) de la producción nacional, en diciembre de 2023 presentó una variación de -5.79%, razón por la cual se actualizará la tarifa del impuesto de alumbrado público en dicho porcentaje.

Que, de conformidad con las normas citadas, resulta necesario expedir el Calendario Tributario para la vigencia fiscal 2024 por parte de la Administración Municipal, en el cual se fijen los lugares, las fechas y los plazos para presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil e Impuesto Predial Unificado, así como los descuentos otorgados por pronto pago de los referidos impuestos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PAGOS

ARTÍCULO PRIMERO: la presentación y pago de las declaraciones tributarias, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones del Impuesto de Industria y Comercio se deben realizar únicamente en las entidades bancarias autorizadas por la Superintendencia Financiera y/o a través del portal tributario.

PARÁGRAFO 1°: Los pagos del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio del Régimen Simplificado Especial (RSE) y demás impuestos, tasas y contribuciones podrán realizarse en Bancos, en la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, Apostar S.A., canal virtual de pagos en tributario.pereira.gov.co Tarjetas de crédito y débito. y pagos PSE y las demás entidades autorizadas por el Municipio de Pereira especificados en la factura. Dichos pagos deberán realizarse dentro de los horarios de atención al público y los establecidos por cada entidad autorizada.

Se aclara que las declaraciones tributarias solo pueden ser presentadas en las entidades bancarias autorizadas por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO 2°: Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que sucedan.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado pagarán el Impuesto causado vigencia 2024, dentro de las siguientes fechas límites:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO-MARZO	MARZO 31 DE 2024
ABRIL-JUNIO	JUNIO 30 DE 2024
JULIO-SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30 DE 2024
OCTUBRE-DICIEMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2024

PARÁGRAFO 1°: Los pagos que se realicen en entidades financieras deben hacerse dentro de los días hábiles del calendario tributario establecido por la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que de forma opcional deseen acogerse al sistema de auto avalúo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14,15 y 16 del Estatuto Tributario Municipal, modificados por los artículos 9,10 y 11 del Acuerdo 042 de 2017, podrán hacerlo en la respectiva vigencia, en los formularios que para tal efecto disponga la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1°: Los contribuyentes que voluntariamente decidan adoptar el sistema de auto avalúo por efectos fiscales de la ganancia ocasional; podrán hacerlo siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar a paz y salvo por concepto de Impuesto, incluso de la vigencia actual que pretende autoavaluarse.
2. La declaración de autoavalúo se presentará sobre la vigencia anterior y la actual sobre un mayor valor mínimo del 25% del avalúo fijado de cada vigencia por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGISTIN CODAZZI o la autoridad encargada que haga sus veces en el Municipio de Pereira, esto es el ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, y liquidará ese mayor valor con la tarifa del 16 por mil, indistintamente del uso y el estrato o con la tarifa máxima asignada para los lotes.
3. Estas declaraciones no generan sanción alguna, ni serán sometidas a procesos de fiscalización, pero sí generarán intereses moratorios y prestan mérito ejecutivo en caso de mora en el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los siguientes descuentos por pronto pago para el Impuesto Predial Unificado así:

1. Establecer un descuento por pronto pago del 10% de la vigencia fiscal 2024, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

totalidad del impuesto, incluida la vigencia de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024.

2. **DESCUENTO CULTURA TRIBUTARIA:** Si el contribuyente de sector urbano y rural canceló la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2023 y anteriores antes del treinta y uno (31) de mayo de 2023, tendrá derecho a un descuento adicional del 5% al indicado en el numeral primero del presente artículo, siempre y cuando cancele la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024. Este descuento no se aplica para los predios nuevos o que se incorporan en virtud de la actualización catastral, ni para aquellos que pagan por primera vez el impuesto predial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los descuentos por pronto pago establecidos en los numerales 1 y 2 del presente artículo son acumulables entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes que paguen después de la fecha de vencimiento, esto es, después del 31 de marzo de 2024, deberán pagar la totalidad del impuesto predial sin los descuentos previstos en el presente artículo más los intereses de mora generados.

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ARTÍCULO QUINTO: El plazo para presentar la Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio, sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil correspondientes al año gravable 2023, vencerá en la siguiente fecha:

31 DE MARZO DE 2024

ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para los contribuyentes clasificados como Autorretenedores que durante la vigencia 2024 tienen la obligación de presentar las declaraciones por anticipos a título de **Retención y/o Autorretención** de Industria y Comercio, vencerán en las siguientes fechas:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO-FEBRERO	MARZO 18 DE 2024
MARZO-ABRIL	MAYO 20 DE 2024
MAYO-JUNIO	JULIO 18 DE 2024
JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE 18 DE 2024
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	NOVIEMBRE 18 DE 2024
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	ENERO 17 DE 2025



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: Para los agentes Retenedores y Autorretenedores definidos por la Ley como instituciones financieras, Empresas Aéreas, Empresas de Comunicaciones y Servicios Públicos Domiciliarios y las demás que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda, los plazos para declarar y pagar los anticipos por Retenciones y Autorretenciones a título de Industria y Comercio, vencerán el último día hábil del mes siguiente correspondiente al periodo de Retención Autorretención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El valor del Impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial, será de **8 UVTS** anuales, más (+) el **15%** de Avisos y Tableros y el **5.5%** de la Sobretasa Bomberil y se pagarán en forma trimestral, las cuales vencerán en las siguientes fechas:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO- MARZO	MARZO 31 DE 2024
ABRIL- JUNIO	JUNIO 30 DE 2024
JULIO- SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30 DE 2024
OCTUBRE- DICIEMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2024

ARTÍCULO OCTAVO: Los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial del sector urbano y rural, que cancelen la totalidad del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, correspondiente a la vigencia 2024, tendrán un descuento del 10% por pronto pago, siempre y cuando se encuentren al día al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y cancelen la vigencia 2024 antes del 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 560 del 25 de julio de 2014, los contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, estarán obligados a diligenciar las declaraciones de Retención, Autorretención, declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y recibos de pago en el Portal Tributario.

MEDIOS MAGNÉTICOS

ARTÍCULO DÉCIMO: Los agentes de Retención a Título de Industria y Comercio, tienen plazo a partir del **02 de febrero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024**, para presentar en Medio Magnéticos, la información contenida en la cuenta RETENCIONES INDUCOM POR PAGAR, correspondientes a la vigencia 2023, de conformidad en lo establecido en el artículo 72 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el artículo 32 del acuerdo 042 de 2017, siguiendo el procedimiento establecido a continuación: ingresar a la página: tributario.pereira.gov.co, ingresar usuario y contraseña, buscar icono “Medios Magnéticos”,



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

descargar el archivo, diligenciar la información allí solicitada, validarla y enviarla a través del Portal Tributario.

IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Realizar el cálculo de las tarifas del Impuesto de Publicidad exterior visual para la vigencia 2024, las cuales quedarán así:

Publicidad Visual Exterior	Vallas de 8(M2) a 24(M2) - 4 SMMLV	Vallas > a 24(M2) - 5 SMMLV	Vallas en vehiculo automotor > a 8(M2) - 1/2 SMMLV
	SMMLV (2024)	\$ 1.300.000	\$ 5.200.000



IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Realizar el cálculo de las tarifas del Impuesto de Delineación Urbana para la vigencia 2024, las cuales quedarán así:

Delineacion Urbana 2024			
ESTRATO	Valor UVT 2024	% de UVT por M2	TARIFAS 2024
1	Bajo- Bajo	\$ 47.065	1,41% \$ 664
2	Bajo		4,22% \$ 1.986
3	Medio Bajo		16,85% \$ 7.930
4	Medio		28,09% \$ 13.221
5	Medio Alto		39,32% \$ 18.506
6	Alto		44,94% \$ 21.151
11	INDUSTRIA		39,32% \$ 18.506
12	COMERCIAL		56,18% \$ 26.441
13	SERVICIOS		56,18% \$ 26.441
14	OTROS		56,18% \$ 26.441



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Realizar el cálculo de las tarifas del Impuesto de Degüello de Ganado Menor para la vigencia 2024, las cuales quedarán así:

Deguello de ganado menor			
Año	UVT	Factor (UVT)	Tarifa
2024	\$47.065	0,083	\$ 3.906

APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La tarifa establecida por el Municipio de Pereira para la utilización o aprovechamiento del espacio público, como consecuencia del estacionamiento de vehículos y motocicletas en las vías públicas municipales para el año 2024, será:

- **TARIFA PARA LOS VEHÍCULOS EN HORARIO DIURNO:** la tarifa hora/fracción para los vehículos que se estacionen dentro de las zonas demarcadas como de permitido parqueo en horario diurno (7:00 am a 7:00 pm) será de TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000).
- **TARIFA PARA LOS VEHÍCULOS EN HORARIO NOCTURNO:** La tarifa hora/fracción para los vehículos que se estacionen dentro de las zonas demarcadas como de permitido parqueo en horario nocturno (7:00 pm a 3:00 am) será de TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.700)
- **TARIFA PARA LOS VEHÍCULOS DE UN SOLO EJE POR HORA:** La tarifa hora/fracción para los vehículos de un solo eje que se estacionen en las zonas de permitido parqueo en hora diurna y nocturna será de MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.700).

PARÁGRAFO 1°: La tarifa establecida en el presente decreto obedece a la tarifa establecida para el año 2024 más el incremento del índice de precios al consumidor IPC.

Zonas de permitido parqueo					
	TARIFAS 2023	V/L APROXIMACIÓN TARIFAS 2023	IPC (2024)	TARIFAS 2024	V/L APROXIMACIÓN TARIFAS 2024
CARRO DIA	\$ 2.748	\$ 2.800	9,28%	\$ 3.003	\$ 3.000
CARRO NOCHE	\$ 3.345	\$ 3.400		\$ 3.656	\$ 3.700



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MOTO DIA	\$ 1.553	\$ 1.600		\$1.697	\$ 1.700
MOTO NOCHE	\$ 1.553	\$ 1.600		\$ 1.697	\$ 1.700

ALUMBRADO PÚBLICO

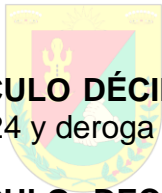
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La actualización de las tarifas del Impuesto de Alumbrado Público del municipio de Pereira durante el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y 163 del Estatuto Tributario Municipal son las siguientes:

Clase de Servicio/Usó	Estrato_Rango	Tarifa 2024
COMERCIAL/SERVICIOS	0-200	7.158
	201-800	13.694
	801-1600	35.818
	1601-5000	76.370
	5000 En adelante	284.859
INDUSTRIAL	0-200	7.158
	201-800	14.253
	801-1600	36.611
	1601-5000	87.912
	5000 En adelante	315.632
OFICIAL	0-400	12.529
	401-5000	59.374
	5000 En adelante	315.632
RESIDENCIAL	1	3.400
	2	4.951
	3	10.107



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	4	20.531
	5	26.734
	6	30.954
RESIDENCIAL RURAL	1	2.962
	2	4.315
	3	10.107
	4	20.531
	5	26.734
	6	30.954



VIGENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del primero (01) de enero de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Comuníquese al Instituto de Movilidad de Pereira, Secretaría de Gobierno Municipal, Policía Metropolitana de Pereira y Área Metropolitana Centro Occidente.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

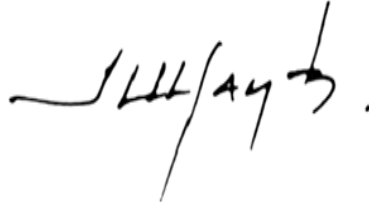


MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira

02460329143020-3374151-007327312



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario De Hacienda
02460329093850-3374151-007326556



SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02460328170746-3374151-007325895



SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02460328170410-3374151-007325891

Elaboró: Redactor: Rodrigo Gallego Gonzalez / PROFESIONAL ESPECIALIZADO

/

